

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024322003958713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-86.15

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2024

Señores
Directores y Subdirectores Científicos
Establecimientos de Sanidad Militar
La ciudad.

Asunto: Socialización lineamientos acompañamiento praxis profesional SSO

Con toda atención, me permito socializar a los señores Directores y Subdirectores Científicos Establecimientos de Sanidad Militar, los lineamientos de supervisión y/o acompañamiento en la praxis profesional de personal servicio social obligatorio - SSO emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, en la Guía estratégica de Talento Humano del año 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1164 de 2007 artículo 33, el Servicio Social Obligatorio es destinado a proveer con servicios profesionales, la atención en lugares de difícil acceso a la salud y brindar oportunidad a los profesionales de vincularse y consolidar con experiencia los conocimientos académicos adquiridos.

La labor de los profesionales que se encuentran prestando el Servicio Social Obligatorio, **debe estar bajo la supervisión de un profesional de la misma especialidad con mayor experiencia**, lo anterior debido a que este personal recién graduado **NO** cuenta con la experticia profesional suficiente.

El Establecimiento de Sanidad no puede descargar la responsabilidad total en los profesionales que se encuentran realizando el Servicio Social Obligatorio, en razón a que los eventos adversos que se puedan generar en la atención por una praxis inadecuada o falta de experiencia, que pueda llegar a generar riesgos de tipo legal y responsabilidad civil en contra de la Fuerza.

Las Unidades Ejecutoras de recursos de Sanidad catalogadas como Regionalizadoras de Sanidad Militar a nivel nacional, a través de cada una de las Subdirecciones Científicas serán las responsables de hacer seguimiento y acompañamiento en la práctica profesional de los profesionales de Servicio Social Obligatorio asignados a los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados o que dependan administrativos de dicha Regional.

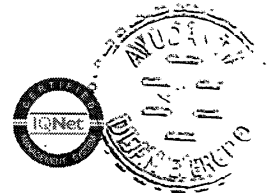
La Regional es la responsable de asignar al profesional de la misma especialidad (Militar, Civil planta salud), con mayor experiencia para realizar la supervisión, acompañamiento y/o aclaración de inquietudes en el momento que se requiera cada uno de los profesionales que se encuentran realizando el Servicio Social Obligatorio en los Establecimientos centralizados.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 7 No. 52 – 48

Bogotá D.C.

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024322003958713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-86.15

El profesional de mayor experiencia no necesariamente debe ser orgánico y/o laborar en la Unidad Militar donde se encuentre el profesional que está realizando el Servicio Social Obligatorio. Es decir, aquellos profesionales que se encuentran en los ESM de tipo enfermería, el profesional que va a realizar la supervisión y /o acompañamiento debe ser del ESM que lo centraliza.

La asignación de estos profesionales con mayor experiencia debe formalizarse por medio de la orden del día y/o orden semanal de la Regional, especificando quien es el profesional que va a realizar el acompañamiento y quien es el profesional de SSO.

Para dar inicio a este acompañamiento en la praxis de los profesionales de SSO, la Regional debe enviar a esta Dirección la orden del día y/o orden semanal de la Regional, en la cual se evidencie la asignación de los profesionales que van a realizar el acompañamiento de los profesional Servicio Social Obligatorio, Cuadro N°1 Asignación acompañamiento profesional de SSO.

Cada vez que esta Dirección realice un relevo de un profesional de Servicio Social Obligatorio en uno de los establecimientos de Sanidad centralizados por la Regional, esta última debe asignar el profesional de acompañamiento por la orden del día y/o orden semanal, **a más tardar el día 15 del mes en que se presentó el profesional en la Unidad Militar respectiva.**

La Regional le deberá informar por escrito al ESM centralizado quien es el profesional que está asignado para el acompañamiento.

La Subdirección Científica del ESM Unidad Centralizada, debe notificar por escrito al profesional de SSO, de quien va a ser el profesional que va a realizar el acompañamiento, brindándole la información necesaria del contacto y enviar copia de la Notificación a la Regional.

La supervisión y/o acompañamiento en la práctica profesional se puede llevar a cabo mediante diferentes medios de comunicación, vía telefónica, correo electrónico, WhatsApp, entre otros.

La Regional de Sanidad Militar a partir de la fecha debe consolidar la información correspondiente a la supervisión que se ejecute cada trimestre, Cuadro N° 2 Seguimiento - Acompañamiento.

La Regional de Sanidad Militar **trimestralmente debe enviar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional un informe debidamente firmado por el Director de la Regional y el Subdirector Científico**, el cual debe contemplar los siguientes ítems.

- a) Cuadro N° 1. Asignación acompañamiento profesionales de Servicio Social Obligatorio, actualizada, teniendo en cuenta los relevos realizados en el trimestre.



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 7 No. 52 – 48
Bogotá D.C.

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



SC6310-1



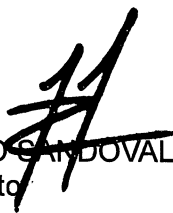
Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024322003958713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-86.15

- b) Copia de la notificación al profesional de Servicio Social Obligatorio elaborado por el ESM, centralizado.
- c) Cuadro N° 2 Seguimiento – Acompañamiento
- d) Informe de productividad personal Servicio Social Obligatorio

El informe deberá ser enviado en original por cancillería a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Sección Personal, además el informe se debe enviar en PDF con los archivos de Excel del Cuadro N°1 y Cuadro N° 2 al correo elsa.cortesbarrera@ejercito.mil.co Coordinadora de Servicio Social Obligatorio de DISAN con plazo: **29 Abril, 01 Agosto, 05 Noviembre 2024 y 03 Enero 2025 de cada año.**

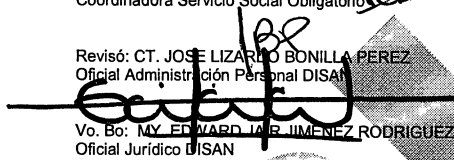
Respetuosamente,


Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército

Anexo: Cuadro N° 1 Seguimiento Supervisión– Acompañamiento profesionales de Servicio Social Obligatorio
Cuadro N° 2 Asignación Supervisión - Acompañamiento profesionales de Servicio Social Obligatorio

Elaboró: SMSM LILIANA CORTES BARRERA
Coordinadora Servicio Social Obligatorio

Revisó: CT. JOSE LIZARDO BONILLA PEREZ
Oficial Administración Personal DISAN

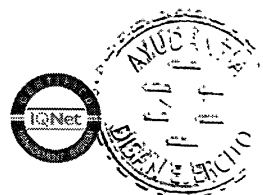

Vo. Bo: MY EDWARD JARA JIMENEZ RODRIGUEZ
Oficial Jurídico DISAN

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 7 No. 52 – 48

Bogotá D.C.

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co





Cuadro N° 1 Seguimiento Supervisión - Acompañamiento profesionales de Servicio Social Obligatorio

Cuadro N° 2 Asignación Supervisión – Acompañamiento profesionales de Servicio Social Obligatorio

PÚBLICA



Carrera 7 No. 52 – 48
Bogotá D.C.
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

